

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14629 *ORDEN de 17 de abril de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 163/1981, interpuesto por don José Moreno Antón, don Dámaso Cabrero de las Heras y don Justo Martínez Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 163/1981, interpuesto por don José Moreno Antón, don Dámaso Cabrero de las Heras y don Justo Martínez Martínez, contra Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 31 de diciembre de 1979 (Régimen de Personal); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don José Moreno Antón, don Dámaso Cabrero de las Heras y don Justo Martínez Martínez, contra Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de diciembre de 1979, y Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 16 de febrero de 1981, por la que desestimaba los recursos de alzada contra las anteriores Resoluciones, por ser conformes a derecho. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precisada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1985), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.R.A.

14630 *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Molacillos «El Pizuelo, El Castro y La Zamorana» (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Molacillos «El Pizuelo, el Castro y la Zamorana» (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Molacillos «El Pizuelo, El Castro y La Zamorana» (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinados el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Molacillos «El Pizuelo, El Castro y La Zamorana» (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14631 *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos y cavas, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), presentado por la Empresa «Cavas Lavernoya, Sociedad Anónima», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Cavas Lavernoya, Sociedad Anónima», con NIF A-08141046, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos y cavas, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), de la Empresa «Cavas Lavernoya, Sociedad Anónima».

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a apropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 42.679.682 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A. Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.535.936 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el día 30 de agosto de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14632 *ORDEN de 28 de mayo de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación y envasado de frutos secos de «Borges, Sociedad Anónima», en Reus (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada por «Borges, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de manipulación y envasado de frutos secos en Reus (Tarragona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la Orden Ministerial de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación y envasado de frutos secos de «Borges, Sociedad Anónima», en Reus (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y la Orden Ministerial de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Segundo.- Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.- Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de inversión de 173.001.302 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.- Asignar para dicha ampliación una subvención de 34.600.260 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771. Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico de 1985.

Quinto.- Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.- Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14633 *ORDEN de 29 de mayo de 1985, por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Codorniu, Sociedad Anónima», de la bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurní de Noya (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Codorniu, Sociedad Anónima», acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.- Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurní de Noya (Barcelona), de la Empresa «Codorniu, Sociedad Anónima».

Dos.- Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.- Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente los proyectos técnicos correspondientes a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial pro-

puesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.- Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención en tanto no sean presentados y analizados los proyectos técnicos antes mencionados.

Cinco.- Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14634 *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Castellblanch, Sociedad Anónima», para la elaboración de cavas, sita en San Sadurní de Noya (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Castellblanch, Sociedad Anónima», con NIF A-08-090045, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurní de Noya (Barcelona), de la Empresa «Castellblanch, Sociedad Anónima».

Segundo.- Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.- Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.- Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Quinto.- Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14635 *ORDEN de 4 de junio de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Freixenet, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurní de Noya (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la